



# PARLAMENTO DE CANTABRIA

# **BOLETÍN OFICIAL**

Año XX - V LEGISLATURA - 26 de septiembre de 2001 - Número 713 Página 4143

## **SUMARIO**

### **1. PROYECTOS DE LEY**

**Enmiendas al articulado, presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular y Regionalista y PSOE-Progresistas.**

- De Archivos de Cantabria. Nº 12.  
[10.012]

\*\*\*\*\*

**1. PROYECTOS DE LEY.**

DE ARCHIVOS DE CANTABRIA. (Nº 12)

**ENMIENDA NÚMERO 3**

[10.012]

**FIRMANTES: Grupos Popular y Regionalista**

Enmiendas al articulado, presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular y Regionalista y PSOE-Progresistas.

**Enmienda nº 3**

De modificación del apartado primero del artículo 11, capítulo primero, Título II del Proyecto de Ley.

**PRESIDENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las enmiendas al articulado del Proyecto de Ley de archivos de Cantabria, presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular y Regionalista y PSOE-Progresistas, admitidas a trámite por la Mesa de la Comisión de Cultura y Deporte en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2001.

Santander, 25 de septiembre de 2001

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Rafael de la Sierra González

TEXTO QUE DE PROPONE:

1. Son Centros de Archivo los siguientes:

a) El Archivo Central del Parlamento.

b) Los archivos Centrales de las distintas Consejerías del Gobierno de Cantabria, los Organismos Públicos de Cantabria, así como los de las sociedades mercantiles en las que la participación de la Comunidad Autónoma de Cantabria sea mayoritaria.

c) El Archivo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) El Archivo Histórico Provincial.

e) Los Archivos comarcales y municipales.

f) Los Archivos de titularidad privada, siempre que custodien documentos pertenecientes al Patrimonio Documental de Cantabria.

g) Los Archivos de oficina de las unidades administrativas.

h) El Archivo Central de la Universidad de Cantabria.

2. Los Centros de Archivo tienen las siguientes funciones:

a) Reunir los documentos y archivos correspondientes a su ámbito material para su custodia.

b) Conservar los documentos y archivos reunidos procediendo a su ordenación y clasificación de acuerdo a los criterios que se establezcan en cada caso.

c) Facilitar el acceso de los ciudadanos y proporcionar información a las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus funciones.

d) Difundir el contenido de sus fondos con el fin de que se conozca públicamente.

e) Proteger los bienes del Patrimonio Documental de Cantabria de acuerdo a lo establecido en la presente Ley y en la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria.

MOTIVACIÓN:

**ENMIENDA NÚMERO 1****FIRMANTES: Grupos Popular y Regionalista****Enmienda nº 1**

De adición al primer párrafo del artículo tercero, Título I del Proyecto de Ley.

TEXTO QUE SE PROPONE:

... y de los Grupos Humanos, "producidos en el desarrollo de funciones administrativas o jurídicas".

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

**ENMIENDA NÚMERO 2****FIRMANTES: Grupos Popular y Regionalista****Enmienda nº 2**

De adición de un apartado f) al punto primero del artículo quinto, Título primero del Proyecto de Ley.

TEXTO QUE SE PROPONE:

f) La Universidad de Cantabria.

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

Es necesario.

**ENMIENDA NÚMERO 6**

**ENMIENDA NÚMERO 4**

**FIRMANTES: Grupos Popular y Regionalista**

**Enmienda nº 4**

De modificación del artículo 12, capítulo I, Título II del Proyecto de Ley.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 12: Los Archivos Centrales.

1. A los efectos de esta Ley, y en lo que se refiere a los documentos generados por el Parlamento de Cantabria, el Archivo Central del Parlamento tendrá la consideración de Archivo de la Comunidad Autónoma y de Archivo Histórico en materia parlamentaria.

El Archivo Central del Parlamento de Cantabria se regulará de acuerdo con las normas que apruebe la Mesa del Parlamento de Cantabria.

2. Las Consejerías del Gobierno de Cantabria, los Organismos Públicos de Cantabria, las sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la Universidad de Cantabria dispondrán, cada uno, de un Archivo Central donde se dará el tratamiento correspondiente a esa fase a la documentación proveniente de los Archivos de Oficina de las unidades administrativas, una vez finalizada su tramitación y transcurrido el plazo que esta Ley establece, hasta su ingreso en el Archivo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MOTIVACIÓN.

Es necesario.

**ENMIENDA NÚMERO 5**

**FIRMANTES: Grupos Popular y Regionalista**

**Enmienda nº 5**

De modificación del título del artículo 13, capítulo I, Título II del Proyecto de Ley y comienzo de su apartado primero.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 13. El Archivo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. El Archivo de la Comunidad Autónoma de Cantabria...

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

**FIRMANTES: Grupos Popular y Regionalista**

**Enmienda nº 6**

De modificación del texto del artículo 23 del capítulo III, Título II del Proyecto de Ley.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 23. Fases.

1. El tratamiento de los documentos generados o reunidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de sus organismos dependientes se realizará de acuerdo a las siguientes fases:

1º) Fase de archivo de oficina ... (resto igual).

2º) Igual.

3º) Fase de Archivo general: Transcurridos diez años desde su entrada en el Archivo central, los documentos serán transferidos al Archivo de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En los casos en que se haya ejercido la facultad señalada en el párrafo anterior, el plazo se contará desde la fecha de la correspondiente resolución de aplazamiento.

Podrán transferirse al Archivo de la Comunidad Autónoma de Cantabria series documentales con antelación a dicho plazo mediante resolución motivada y previo informe de la Comisión Cántabra de Patrimonio Documental.

4º) Fase de Archivo Histórico: Transcurridos quince años desde su incorporación al Archivo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, aquellos documentos que posean valor permanente recibirán el tratamiento correspondiente a dicho valor, previo informe de la Comisión Cántabra de Patrimonio Documental.

2. Por lo que respecta a los documentos generados por el Parlamento de Cantabria y la Universidad de Cantabria deberán respetarse las peculiaridades previstas en su propia regulación interna y, en todo caso, las fases de archivo general y de archivo histórico se entenderán cumplidas en relación con sus propios Archivos Centrales.

MOTIVACIÓN:

Es necesario.

**ENMIENDA NÚMERO 7**

**FIRMANTES: Grupos Popular y Regionalista**

**Enmienda nº 7**

De modificación del apartado primero del artículo 28, del Título III del Proyecto de Ley.

TEXTO QUE SE PROPONE:

## Artículo 28. Depósito.

1. Cuando existan deficiencias que pongan en peligro la conservación de documentos integrantes del Patrimonio Documental de Cantabria, el órgano competente en materia de Archivos, podrá decidir, a petición del titular o poseedor, o de oficio, su depósito en el Archivo de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en otro que reúna las condiciones adecuadas hasta que se subsanen las causas que origina dicho depósito.

## MOTIVACIÓN:

Es necesario.

**ENMIENDA NÚMERO 8**

**FIRMANTES: Grupos Popular y Regionalista**

**Enmienda nº 8**

De modificación de la Disposición Adicional Segunda del Proyecto de Ley.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

## DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las donaciones, herencias o legados de documentos integrantes del patrimonio Documental de Cantabria a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria ingresarán en el Archivo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, entendiéndose la herencia en beneficio de inventario. Ingresarán en dicho archivo, asimismo, los adquiridos a título oneroso.

## MOTIVACIÓN:

Es necesario.

**ENMIENDA NÚMERO 9**

**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

**Enmienda nº 1**

De Adición de un primer párrafo 1º a la Exposición de Motivos.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

La Constitución Española establece, en su artículo 103.1, que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento a la Ley y al Derecho; en su artículo 105.b establece el derecho de acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas. Su artículo 44 establece la obligación de los poderes públicos de promover y tutelar el acceso a la cultura de todos los ciudadanos así como promover también la ciencia y la investigación científica en beneficio del interés general.

## MOTIVACIÓN:

Completa el Proyecto.

**ENMIENDA NÚMERO 10**

**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

**Enmienda nº 2**

De Modificación del párrafo 5º de la Exposición de Motivos.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

La Ley de Archivos de Cantabria consta de 33 artículos, 4 Títulos, 3 Disposiciones Adicionales, 1 Disposición Transitoria Única, 1 Disposición Derogatoria Única y dos Disposiciones Finales.

## MOTIVACIÓN:

Completa el Proyecto.

**ENMIENDA NÚMERO 11**

**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

**Enmienda nº 3**

De adición de un párrafo 12 de la Exposición de Motivos.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

Finalmente, las Disposiciones Finales autorizan al Gobierno de Cantabria para dictar las disposiciones reglamentarias que sean precisas para el desarrollo de la Ley y establecen el periodo de la entrada en vigor de la misma.

## MOTIVACIÓN:

Completa el Proyecto.

**ENMIENDA NÚMERO 12**

**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

**Enmienda nº 4**

De modificación del artículo 1.

## TEXTO QUE SE PROPONE:

La presente Ley tiene por objeto la regulación del régimen de organización y funcionamiento de los archivos y del acceso de los ciudadanos a los mismos, así como la articulación del Sistema de Archivos de la Comunidad Autónoma y la protección,

enriquecimiento y difusión del Patrimonio Documental de Cantabria.

MOTIVACIÓN:

Completa el Proyecto.

**ENMIENDA NÚMERO 13**

**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

**Enmienda nº 5**

De modificación del artículo 3.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. Se entiende por documento a los efectos de la presente Ley, toda expresión en lenguaje natural o convencional, incluidas las de carácter gráfico, sonoro o audiovisual, recogida en cualquier tipo de soporte y escritura, incluidos los de las nuevas tecnologías, generadas o reunidas por entidades o personas en el desarrollo de sus actividades. Se excluyen las obras de investigación o creación, editadas o publicadas y las que, por su índole, forman parte del Patrimonio Bibliográfico.

Se consideran documentos integrantes de los archivos:

a) Los documentos resultado de procedimientos regulados por una norma administrativa o jurídica.

b) Los documentos que, sin estar regulados por normas de procedimiento específicas, sirven a las personas e instituciones como elementos de información y conocimiento.

c) Los documentos especiales como mapas, planos y audiovisuales.

d) Las copias de los ficheros de datos automatizadas.

e) Los documentos electrónicos.

MOTIVACIÓN:

Mejora el proyecto.

**ENMIENDA NÚMERO 14**

**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

**Enmienda nº 6**

De adición de un artículo 3 bis.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 3 bis. Colección documental.

Se entiende por colección documental el conjunto de documentos reunidos artificialmente por

cualquier persona o institución con fines de conservación o cualquier otro fin.

MOTIVACIÓN:

Completa el proyecto.

**ENMIENDA NÚMERO 15**

**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

**Enmienda nº 7**

De modificación del artículo 4.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. Se entiende por Archivo o Fondo de Archivo, a los efectos de esta Ley, el conjunto orgánico de documentos, o la agrupación de varios de ellos, reunidos por cualquier institución pública o privada, persona física o jurídica en el ejercicio de sus actividades, al servicio de su utilización para la gestión administrativa, información, investigación y cultura.

2. Igualmente son Archivos o Centros de Archivo las instituciones, edificios o instalaciones donde dichos conjuntos orgánicos o agrupaciones de documentos se reciben, custodian, conservan, ordenan y difunden para los fines señalados en el artículo 4 ter.

MOTIVACIÓN:

Mejora el proyecto.

**ENMIENDA NÚMERO 16**

**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

**Enmienda nº 8**

De adición de un artículo 4 bis.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 4 bis. Clases de Archivos.

1. Son archivos públicos los conjuntos orgánicos de documentos producidos o reunidos por las administraciones públicas, las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas, las sociedades mercantiles en cuyo capital social una administración pública tenga, directa o indirectamente participación mayoritaria, las fundaciones cuyo patrono sea una administración pública y las corporaciones de derecho público.

2. Asimismo, tendrán la consideración de archivos públicos los conjuntos orgánicos de documentos producidos o reunidos por las personas físicas o jurídicas de carácter privado en el ejercicio de competencias de legadas por la administración pública.

3. Quedan integrados en los archivos públicos:

a) Las dependencias de archivos de oficina que concentran los documentos de menos de cinco años generados y reunidos por las unidades administrativas de las instituciones públicas con objetivo prioritario de apoyar la gestión de las mismas.

b) Las dependencias de archivos centrales que concentran los documentos de más de cinco años y menos de diez generados y reunidos por todas las unidades administrativas de una institución pública con objetivo prioritario de facilitar el acceso a la información a la administración y a los ciudadanos.

c) Las dependencias de archivos intermedios que concentran los documentos de más de quince años procedentes de todos los archivos centrales pertenecientes a una Administración Pública con el objetivo prioritario de valorarlos, seleccionarlos y, en su caso, eliminarlos.

d) Las dependencias de archivos históricos definitivos que concentran la documentación de más de veinticinco años que posee valor histórico con el objetivo prioritario de facilitar la investigación histórica, científica y cultural.

e) Son archivos privados aquellos que, radicados en el territorio de Cantabria, han sido reunidos o conservados por personas físicas o jurídicas privadas que ejercen sus actividades en Cantabria.

MOTIVACIÓN:

Mejora el proyecto.

**ENMIENDA NÚMERO 17**

**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

**Enmienda nº 9**

De adición artículo 4 ter.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 4 ter. Fines de los archivos públicos.

Son fines de los archivos públicos:

a) El apoyo a la gestión y a la información de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas titulares de los documentos.

b) Garantizar el derecho de acceso de los ciudadanos a la información contenida en los archivos públicos.

c) La protección y difusión del Patrimonio Documental de Cantabria.

MOTIVACIÓN:

Completa el proyecto.

**ENMIENDA NÚMERO 18**

**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

**Enmienda nº 10**

De adición de un apartado c) bis al artículo 5.

TEXTO QUE SE PROPONE:

c) bis. La Universidad de Cantabria.

MOTIVACIÓN:

Completa el proyecto.

**ENMIENDA NÚMERO 19**

**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

**Enmienda nº 11**

De modificación del artículo 6.

TEXTO QUE SE PROPONE:

El Gobierno de Cantabria fomentará la conservación de los documentos señalados en el número tercero y cuarto del artículo anterior que, por su antigüedad, aún no pertenezcan al Patrimonio Documental de Cantabria.

MOTIVACIÓN:

Mejora el proyecto.

**ENMIENDA NÚMERO 20**

**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

**Enmienda nº 12**

De modificación del artículo 7.

TEXTO QUE SE PROPONE:

El Sistema de Archivos de Cantabria es el conjunto de órganos, centros y servicios que tienen por objeto la custodia, protección, enriquecimiento, acceso y difusión del Patrimonio Documental de Cantabria.

MOTIVACIÓN:

Mejora el proyecto.

**ENMIENDA NÚMERO 21**

**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

**Enmienda nº 13**

De adición de párrafo c) bis al artículo 8.

TEXTO QUE SE PROPONE:

d) bis. Los servicios de archivo.

**ENMIENDA NÚMERO 25**

MOTIVACIÓN:

**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

Mejora el proyecto.

**Enmienda nº 17**

De modificación del apartado 1 del artículo 10.

**ENMIENDA NÚMERO 22**

**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

**Enmienda nº 14**

De modificación del título del artículo 9.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. La Comisión de Patrimonio Documental de Cantabria es el órgano de consulta y asesoramiento en materia de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 9. Competencias de los órganos administrativos

MOTIVACIÓN:

Mejora el proyecto.

MOTIVACIÓN:

Mejora el proyecto.

**ENMIENDA NÚMERO 26**

**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

**Enmienda nº 18**

De modificación del párrafo b) del apartado 2 del artículo 10.

**ENMIENDA NÚMERO 23**

**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

**Enmienda nº 15**

De modificación del párrafo h) del artículo 9.

TEXTO QUE SE PROPONE:

b) Informar sobre los asuntos que sometan a su consideración el Parlamento de Cantabria, el Consejo de Gobierno, la Administración de la Comunidad Autónoma, las Corporaciones Locales o cualquier otro organismo incluido en el art. 5 de esta Ley.

TEXTO QUE SE PROPONE:

h) Cooperar con otras administraciones y entidades con el fin de cumplir los objetivos de esta Ley.

MOTIVACIÓN:

Mejora el proyecto.

MOTIVACIÓN:

Completa el Proyecto.

**ENMIENDA NÚMERO 24**

**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

**Enmienda nº 16**

De modificación del título del artículo 10.

**ENMIENDA NÚMERO 27**

**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

**Enmienda nº 19**

De modificación del párrafo d) del apartado 2 del artículo 10.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 10. La Comisión de Patrimonio Documental de Cantabria.

TEXTO QUE SE PROPONE:

d) Informar las adquisiciones de documentos a título oneroso o gratuito. Informar asimismo las propuestas de valoración respecto a la accesibilidad o la eliminación de documentos.

MOTIVACIÓN:

Mejora el proyecto.

MOTIVACIÓN:

Mejora el proyecto.

**ENMIENDA NÚMERO 28****FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas****Enmienda nº 20**

De modificación del apartado 3 del artículo 10.

TEXTO QUE SE PROPONE:

3. Los Vocales serán nombrados por el Consejo entre representantes de los municipios de Cantabria, a propuesta de la Federación de Municipios de Cantabria, profesionales de los Archivos de los diferentes Centros de Archivos, especialistas en derecho administrativo y producción documental, así como técnicos en nuevas tecnologías, e investigadores relacionados con la materia.

MOTIVACIÓN:

Completa el proyecto.

**ENMIENDA NÚMERO 29****FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas****Enmienda nº 21**

De adición de un apartado 5 bis.

TEXTO QUE SE PROPONE:

5 bis. Será Secretario un funcionario de la Consejería competente en la materia.

MOTIVACIÓN:

Completa el proyecto.

**ENMIENDA NÚMERO 30****FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas****Enmienda nº 22**

De modificación del artículo 11.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. El Sistema de Archivos de Cantabria se estructura en los siguientes Centros de Archivos:

a) El Archivo General del Parlamento de Cantabria.

b) Los archivos de los Órganos de Gobierno y de la Administración, los Organismos Públicos de Cantabria, así como los de las sociedades mercantiles en las que la participación de la Comunidad Autónoma de Cantabria sea mayoritaria.

c) El Archivo Histórico Provincial.

d) Los archivos comarcales y municipales.

e) Los archivos de la Universidad de Cantabria.

f) Los archivos de titularidad privada que se incorporen al Sistema mediante el correspondiente convenio.

MOTIVACIÓN:

Mejora el proyecto.

**ENMIENDA NÚMERO 31****FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas****Enmienda nº 23**

De adición de un artículo 11 bis.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 11 bis. El archivo General del Parlamento de Cantabria.

El Archivo General del Parlamento de Cantabria se regirá por la presente Ley y según el ordenamiento jurídico y el Reglamento de la Cámara, de acuerdo con la potestad de autonomía organizativa, administrativa y económica que posee la Cámara.

MOTIVACIÓN:

Mejora el proyecto.

**ENMIENDA NÚMERO 32****FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas****Enmienda nº 24**

De modificación del artículo 12.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 12. Los archivos de los Órganos de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Están constituidos por:

a) Los Archivos de oficina.

b) Los Archivos Centrales.

Las Consejerías del Gobierno de Cantabria, de los organismos públicos de Cantabria y de las sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Comunidad Autónoma dispondrán de un Archivo Central donde se



dará el tratamiento correspondiente a esa fase a la documentación que transfieran las unidades administrativas una vez finalizada la tramitación y hasta su ingreso en el Archivo General de Cantabria.

C) El Archivo General de Cantabria.

1º. El Archivo General de Cantabria, con carácter de archivo intermedio e histórico, tiene como fin la recogida, custodia y tratamiento para su conservación y uso de los documentos procedentes de los Archivos Centrales, así como de aquellos que se obtengan por compra, donación, depósito o cualquier otro medio de adquisición previsto en el ordenamiento jurídico y se incorporen con fines de custodia, protección y tratamiento para su conservación y uso.

2º. Igualmente, recogerá la documentación producida o reunida por las instituciones que antecedieron a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3º. Asimismo se encargará de realizar tareas de restauración y microfilmación del Patrimonio Documental de Cantabria.

MOTIVACIÓN:

Mejora el proyecto.

**ENMIENDA NÚMERO 33**

**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

**Enmienda nº 25**

De supresión del artículo 13.

MOTIVACIÓN:

Es innecesario aquí.

**ENMIENDA NÚMERO 34**

**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

**Enmienda nº 26**

De adición de un artículo 15 bis.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 15 bis. Los Archivos de la Universidad de Cantabria.

Los Archivos de la Universidad de Cantabria se registrarán por esta Ley, sin perjuicio de la legislación estatal que les afecte y del respeto a su autonomía organizativa, administrativa y económica.

MOTIVACIÓN:

Completa el proyecto.

**ENMIENDA NÚMERO 35**

**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

**Enmienda nº 27**

De supresión del apartado 1 del artículo 16.

MOTIVACIÓN:

Es innecesario aquí.

**ENMIENDA NÚMERO 36**

**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

**Enmienda nº 28**

De adición de un artículo 17 bis.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 17 bis. El Mapa de Archivos de Cantabria.

1. El Mapa de Archivos de Cantabria es el instrumento de planificación y de gestión del órgano administrativo con competencias en la materia para el cumplimiento de las funciones que esta Ley le asigna en relación con el Sistema de Archivos de Cantabria. Tiene por objeto establecer las prioridades para desarrollar los objetivos de esta Ley en todo el territorio de Cantabria.

2. Corresponde a la Consejería competente en materia de Archivos, con el informe previo de la Comisión de Patrimonio Documental de Cantabria, aprobar el Mapa de Archivos de Cataluña y sus variaciones.

MOTIVACIÓN:

Completa el proyecto.

**ENMIENDA NÚMERO 37**

**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

**Enmienda nº 29**

De adición de un artículo 17 ter.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 17 ter. De los servicios de Archivo Públicos.

1. Las entidades públicas de los municipios de más de 10.000 habitantes que producen fondos de archivo o reciben documentos y colecciones documentales integrantes del Patrimonio Documental de Cantabria con arreglo a la presente Ley, dispondrán de Servicio de Archivo.

2. Las administraciones competentes fomentarán la creación de archivos en los municipios entre 5.000 y 10.000 habitantes.

3. Los documentos, colecciones de documentos y fondos de archivo deberán hallarse depositados en locales que reúnan condiciones ambientales, de equipamiento y de seguridad adecuadas.

4. La construcción o reforma de un edificio como sede de un organismo público deberá prever el espacio necesario para la instalación del archivo.

5. El responsable del servicio de archivo elaborará y mantendrá, debidamente actualizado, un plan de emergencia que garantice la integridad del Fondo de Archivo ante posibles desastres que pudieren poner en peligro su conservación.

**MOTIVACIÓN:**

Completa el proyecto.

**ENMIENDA NÚMERO 38**

**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

**Enmienda nº 30**

De adición de un artículo 17 quáter.

**TEXTO QUE SE PROPONE:**

Artículo 17 quáter. Funciones del Servicio de Archivo.

1. Los servicios de archivo existentes o que se creen, tendrán la calificación legal de Servicio Público que recoge, organiza, evalúa, gestiona y difunde el patrimonio documental bajo su responsabilidad.

2. El Servicio de Archivo deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes funciones:

a) Recibir, organizar, describir y hacer accesible la documentación, tanto al titular de la misma, como a los usuarios, personas físicas y jurídicas, que lo requieran.

b) Cooperar en el mejor y más eficaz funcionamiento de la Administración o Entidad a la que pertenecen, agilizando cuantos trámites administrativos y cuestiones intervengan.

c) Facilitar por todos los medios a su alcance la consulta de la documentación a los ciudadanos, de acuerdo con el marco legal y normativo existente y normas reguladoras contenidas en esta Ley.

d) Establecer las condiciones idóneas que deben reunir las instalaciones necesarias para la utilización y la seguridad de la documentación y vigilar su mantenimiento.

e) Impulsar actividades y establecer contenidos de programas específicos de formación de usuarios, en referencia al uso y tratamiento de la

documentación.

f) Desarrollar y participar en actividades de difusión del Patrimonio y de apoyo a la docencia.

**MOTIVACIÓN:**

Completa el proyecto.

**ENMIENDA NÚMERO 39**

**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

**Enmienda nº 31**

De modificación del apartado 2 del artículo 18.

**TEXTO QUE SE PROPONE:**

2. Igualmente, deberán contar con personal con la capacidad archivística adecuada a las características del Centro y las funciones que tenga encomendadas. En los archivos de municipios entre 10.000 y 5.000 habitantes se podrá contemplar la figura de archivero itinerante.

**MOTIVACIÓN:**

Mejora el proyecto.

**ENMIENDA NÚMERO 40**

**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

**Enmienda nº 32**

De adición de un apartado 4 bis al artículo 18.

**TEXTO QUE SE PROPONE:**

4 bis. Los titulares de los diferentes Centros de Archivos podrán aceptar donaciones, subvenciones o herencias a favor de los mismos.

**MOTIVACIÓN:**

Mejora el proyecto.

**ENMIENDA NÚMERO 41**

**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

**Enmienda nº 33**

De adición de un tercer párrafo al artículo 22.

**TEXTO QUE SE PROPONE:**

Se fomentará que los distintos Centros de Archivo desarrollen correctamente los diferentes instrumentos de descripción documental -guías, inventarios, catálogos- valiéndose de las ventajas

ofrecidas por las nuevas tecnologías.

**ENMIENDA NÚMERO 45**

MOTIVACIÓN:

**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

Mejora el proyecto.

**Enmienda nº 37**

**ENMIENDA NÚMERO 42**

De modificación del artículo 24.

**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

TEXTO QUE SE PROPONE:

**Enmienda nº 34**

Artículo 24. Organización de documentos.

De modificación del título del Capítulo IV.

1. Los documentos se tratan, clasifican, ordenan y se transfieren en series documentales.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Capítulo IV. Tratamiento archivístico.

2. En las distintas fases de archivos los criterios de clasificación y ordenación estarán de acuerdo con los principios del respeto a la procedencia documental y la estructura orgánica de la Administración y del orden original de los documentos.

MOTIVACIÓN:

Mejora el proyecto.

3. Todos los documentos estarán ordenados, controlados y descritos en los adecuados instrumentos de control e información, para poder ser consultados diligentemente.

**ENMIENDA NÚMERO 43**

**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

MOTIVACIÓN:

**Enmienda nº 35**

Completa el proyecto.

De modificación artículo 23.1º.

**ENMIENDA NÚMERO 46**

TEXTO QUE SE PROPONE:

1º. Fase de archivo de gestión o de oficina: las unidades administrativas custodiarán los documentos que generen o reciban en tanto dure su trámite o su uso sea frecuente. La estancia de los documentos en esta fase no superará un periodo mayor de cinco años, salvo excepciones debidamente razonadas.

**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

**Enmienda nº 38**

De adición de un artículo 24 bis.

MOTIVACIÓN:

Mejora el proyecto.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 24 bis. Identificación y valoración de los documentos.

**ENMIENDA NÚMERO 44**

**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

La Consejería competente en materia de Archivos dispondrá lo necesario para la identificación y valoración de las series documentales con el fin de determinar sus plazos de vigencia, condiciones de acceso y medidas de conservación. Las decisiones que se adopten requerirán informe previo de la Comisión de Patrimonio Documental de Cantabria. La valoración de las series documentales es requisito previo indispensable para proceder al expurgo y eliminación de documentos.

**Enmienda nº 36**

De modificación del artículo 23.4º)

TEXTO QUE SE PROPONE:

4º. Fase de Archivo Histórico: Transcurridos quince años desde su incorporación al Archivo General de Cantabria, aquellos documentos que posean valor permanente recibirán el tratamiento correspondiente a dicho valor en este mismo archivo que asume funciones de Archivo Histórico.

MOTIVACIÓN:

Mejora el proyecto.

**ENMIENDA NÚMERO 47**

**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

**Enmienda nº 39**

De adición de un artículo 25 bis.

MOTIVACIÓN:

Mejora el proyecto.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 25 bis. Expurgo y eliminación de los documentos.

Una vez valoradas las series documentales, y de acuerdo con el informe de la Comisión de Patrimonio Documental de Cantabria, se regulará el expurgo y la eliminación de los documentos de archivo que habiendo perdido sus valores primarios (administrativo, legal, fiscal), carezcan de valor histórico.

MOTIVACIÓN:

Mejora el proyecto.

**ENMIENDA NÚMERO 48**

**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

**Enmienda nº 40**

De modificación de la Disposición Adicional Segunda.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Las donaciones, herencias o legados de documentos integrantes del Patrimonio Documental de Cantabria a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria ingresarán en el Archivo General de Cantabria entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario. Ingresarán en dicho Archivo, asimismo, los adquiridos a título oneroso.

MOTIVACIÓN:

Mejora el proyecto.

**ENMIENDA NÚMERO 49**

**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

**Enmienda nº 41**

De modificación de la Disposición Transitoria Única.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Quedan derogados los artículos 99 y 103 y los números 1,2,4 y 5 del artículo 105 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ley.

MOTIVACIÓN:

Mejora el proyecto.

**ENMIENDA NÚMERO 50**

**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

**Enmienda nº 42**

De modificación de la Disposición Adicional Primera.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Disposición Final Primera.

MOTIVACIÓN:

Mejora el proyecto.

**ENMIENDA NÚMERO 51**

**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

**Enmienda nº 43**

De modificación de la Disposición Adicional Segunda.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Disposición Final Segunda.

MOTIVACIÓN:

Mejora el proyecto.

\*\*\*\*\*